CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 324-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**DIDIER ANDRES VEGA SUAREZ**
IDENTIFICACION	**No. 1.049.626.692 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN SG-SST EN LA ALCALDIA DE SAMACÁ.**
VALOR	**$ 8.073.866**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
DIRECCION:	**CARRERA 3 47 A 62 E EDIFICIO DUO ALTAVISTA - TUNJA**
CORREO ELECTRONICO	apo0891@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	**DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
SUPERVISOR	**SECRETARIO GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra, **DIDIER ANDRES VEGA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.626.692** expedida en Tunja, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **4.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Samacá como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamentes. **5.** Que la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Establece que el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales." **6.** Conforme a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el

fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. SEGÚN DECRETO 1072/2015 (SG-SST). El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo dentro de las organizaciones. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). **7.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: SG-SST debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado con ellos. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Tomado del Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo de Colombia mediante el cual se establecen y se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, han dictado una serie de normas que las empresas de los sectores: público, oficial, semioficial en todos los Órdenes y del sector privado en general, deben cumplir en la realización de sus actividades, con el fin de propender por garantizar y mejorar el bienestar integral en el trabajo y reducir las ausencias por los AT (Accidentes de Trabajo) y las EL (Enfermedades Laborales). De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, es obligatoria la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en todas las empresas sin importar su naturaleza o tamaño. Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo en febrero del año 2019 emitió la Resolución 0312 de 2019, la cual derogó la Resolución 1111 de 2017 y modificó los estándares mínimos a cumplir de acuerdo con el nivel de riesgo y Número de trabajadores de la empresa. Es importante que las empresas entiendan las consecuencias tanto económicas como sociales de no contar con SG-SST implementado y administrado, ya que según lo estipulado por la ley 1562 de 2012 puede ser sancionada con multas que van desde los 6 hasta los 150 SMMLV.

8. Que la Administración municipal busca contar con talento humano integral, idóneo, comprometido y transparente, que contribuya a cumplir con la misión institucional y los fines del Estado, para lograr su propio desarrollo personal y laboral. **9.** Que en el plan de desarrollo Municipal 2024- 2027 se encuentra el sector GOBIERNO TERRITORIAL en la LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Samacá merece más desarrollo institucional" el objetivo de esta línea estratégica es fomentar el desarrollo institucional integral para garantizar la prestación de servicios más ágiles y eficientes en todas las instancias de la administración pública del Municipio de Samacá.

LINEA ESTRATEGICA	Samacá merece más desarrollo institucional
SECTOR	Gobierno Territorial
NOMBRE DEL PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de educación informal
INDICADOR DEL PRODUCTO	Capacitaciones realizadas
META	20

10. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que en atención a que el municipio de Samacá en su planta de personal no cuenta con una persona con estudios profesionales y/o especializados requeridos para adelantar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y se requiere contratar un profesional con licencia en SST vigente. **11.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto) ". ***12.*** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. **2026000971** de catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026). **13.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN SG-SST EN LA ALCALDIA DE SAMACÁ,** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas: a).** Realizar acompañamiento a cada una de las sectoriales en el cumplimiento de los 21 estándares mínimos con sus 60 ítems establecidos según normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **b).** Ejecutar y/o coordinar las actividades planteadas en el plan de trabajo anual del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, el cual incluye, objetivos, metas, actividades, tiempos, estructura, responsables, cronograma y asignación de recursos que se requieran para la implementación del SG-SST. **c).** Diseñar, implementar, actualizar y realizar seguimiento al cumplimiento del SG-SST en cuanto a la Documentación requerida, procedimientos, manuales, políticas internas, instructivos, formatos normalizados, registros y documentos relacionados. **d).** Contribuir en el desarrollo de los procesos y procedimientos normalizados en el municipio de Samacá en lo que corresponde en la transversalidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **e).** Proyectar los diferentes informes a los entes de control y entes gubernamentales relacionadas con el objeto contractual. **f).** Las demás señaladas por el Alcalde y/o supervisor del contrato, de acuerdo a su naturaleza profesional. **2.2. Obligaciones generales: 1.-** Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar. **2.-** Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería. **3.-**Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales.**4.-** Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. **5.-** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio. **6.-** Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **7.-** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad. **8.-** Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas.**9.-** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**10.-** Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.-** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a

terceros. **12.-** Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **13.-** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **14.-** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.**15.-** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.**16.-** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.**17.-** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)**. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. **b).** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.073.866.oo),** que el MUNICIPIO pagará así: Dos (02) mensualidades y/o pagos Parciales equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.036.933,oo), Previa presentación de informes de actividades, autorización del supervisor del contrato, correspondiente suscripción de acta parcial y/o recibo final. Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta parcial/o recibo por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro 2.3.2.02.02.009.01.58 denominado DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN FUINCIONARIOS DE LA ADMINSITRACIÓN ($ 24.221.600), para la vigencia fiscal del año 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **SECRETARIO GENERAL** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las

obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga asumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **- DECIMA NOVENA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: DIDIER ANDRES VEGA SUAREZ **DIRECCIÓN:** CARRERA 3 47 A 62 E EDIFICIO DUO ALTAVISTA - TUNJA **TELÉFONO:** 3142191199 **CORREO ELECTRONICO:** apo0891@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: José R. Cucanchon.
Apoyo profesional Oficina Jurídica

Revisó: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al doctor JAIL ALEXANDER CORREDOR en su calidad de SECRETARIO GENERAL, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO, **JAIL ALEXANDER CORREDOR**
c.c. No. 1.049.617.249 Expedida en Tunja.

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

Carrera 6 No. 4-53 Parque principal Samaca - Boyaca – Colombia
Codigo postal 153660
Tels. (0*8) 7372095-7372890-7372083
Contactenos@samaca-boyaca.gov.co